

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0240/2019/SICOM
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

--- Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. -----

--- Con fecha veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se recibió en la Oficial de Partes del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; hoy Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el oficio número **SA/UT/447/2020**, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz en su carácter de Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado; mediante el cual da respuesta a la determinación de fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve. -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en los preceptos legales 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se: -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **SA/UT/447/2020** y sus anexos, para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **58**,



se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado al rubro indicado, para dar cumplimiento a la determinación de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, feneció el ocho de noviembre de la anualidad antes citada; por lo que se tiene al Sujeto Obligado, informando de manera **extemporánea** por lo que se le insta para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con el apercibimiento, que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **SA/UT/447/2020**, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz en su carácter de Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Administración; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de
Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Pavón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



SE CUMPLE RESOLUCIÓN R.R.A.I.240-2019-SICOM

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 11/20/2020 18:01

Para: oficialiadepartes@iaipoaxaca.org.mx

Oficio No. SA/UT/447/2020

Expediente Interno: SA/UT/083/2019

Expediente Externo: R.R.A.I.240/2019/SICOM.

Asunto: Se cumple resolución.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 20 de noviembre de 2020.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA****PRESENTE.**

CON FUNDAMENTO EN EL
ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56
LTAIPEO, SE TESTA EL CORREO
ELECTRONICO
DEL RECURRENTE.

Por medio del presente recurso, me dirijo a Usted para informar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión de índice **R.R.A.I.240/2019/SICOM**; ante tal razón, tengo a bien manifestar que a través del correo electrónico [REDACTED] mismo que obra en el expediente electrónico al rubro citado y mediante oficio SA/UT/446/2020 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se le indico al solicitante que la información solicitada mediante el folio **00289619** es reservada, razón por la cual se le envió el acuerdo de reserva de la información correspondiente, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el presente asunto quedo sin materia para seguir conociendo del mismo; atentamente solicito en términos del artículo 55 Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, archivar el presente expediente como totalmente concluido.

“Artículo 55. Una vez que se cumplan las Resoluciones o queden sin materia, se procederá al archivo del expediente respectivo.”

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

<https://micorreo.telmex.com/index.php?view=print#909>

1/2



Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.

DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Con copia para: C.C.P. - Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. – Secretario de Administración. -Para su superior conocimiento.

Adjuntos (1 archivo, 1.4 MB)

- r.r.a.i240_2019 sicom.pdf (1.4 MB)

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Oficio No. SA/UT/447/2020
Expediente Interno: SA/UT/083/2019
Expediente Externo: R.R.A.I.240/2019/SICOM.
Asunto: Se cumple resolución.
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 20 de noviembre de 2020.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente recurso, me dirijo a Usted para informar el cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión de índice R.R.A.I.240/2019/SICOM; ante tal razón, tengo a bien manifestar que a través del correo electrónico [REDACTED] mismo que obra en el expediente electrónico al rubro citado y mediante oficio SA/UT/446/2020 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se le indico al solicitante que la información solicitada mediante el folio 00289619 es reservada, razón por la cual se le envió el acuerdo de reserva de la información correspondiente, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el presente asunto quedo sin materia para seguir conociendo del mismo; atentamente solicito en términos del artículo 55 Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, archivar el presente expediente como totalmente concluido.

"Artículo 55. Una vez que se cumplan las Resoluciones o queden sin materia, se procederá al archivo del expediente respectivo."

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo

**ATENTAMENTE
SUFragio Efectivo. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA
2017 - 2022**

Con copia para: C.C.P. - Actual: José Gerardo Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.

Carretera Oaxaca-Istmo km. 1 Edificio 2, Nivel 2,
C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10648

X
M
D
O
O
E
P
O
M
M
M

SIN TEXTO

Asunto **Se remite información R.R.A.I.240-2019-SICOM**
De <unidad.transparencia_administracion@oaxaca.gob.mx>
Destinatario [REDACTED]
Fecha 2020-11-20 16:40

**CORREO**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL
CORREO ELECTRONICO DEL
RECURRENTE.

- R. R. A. I. 240-2019 SICOM-20201120163348 (1).pdf (~8,6 MB)

Oficio No. SA/UT/446/2020

Expediente Interno: SA/UT/083/2019

Expediente Externo: R.R.A.I.240/2019/SICOM.

Asunto: Se cumple resolución.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 20 de noviembre de 2020.

[REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL
NOMBRE DEL RECURRENTE.

SOLICITANTE DE FOLIO 00289619

[REDACTED] CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116
LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL
CORREO ELECTRONICO DEL
RECURRENTE.

PRESENTE.

Derivado de la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión de índice **R.R.A.I.240/2019/SICOM**; tengo a bien indicarle que la información solicitada mediante el folio **00289619**, es reservada; por tal motivo tengo a bien remitir el acuerdo de reserva de la información correspondiente, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración.

Lo anterior con fundamento en el artículo 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo en el Estado, publicado el siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.

**DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

Con copia para: C.C.P. - Actuario José Germán Espinosa Santibáñez. - Secretario de Administración. -Para su superior conocimiento.

SIN TEXTO

SIN

TEXTO

Inicio Consultas

Consultar medio de impugnación

Información general

Información del recurrente

Nombre	Medio de notificación
[REDACTED]	Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
Correo electrónico	Domicilio
[REDACTED]	, MEXICO
Teléfono fijo	Teléfono celular
---	---

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Registrar

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO, SE TESTA EL CORREO ELECTRONICO DEL RECURRENTE.

SIN
TEXTO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. - COMITÉ DE TRANSPARENCIA. – ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 00289619, RECIBIDA POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y TRAMITADA POR EL EXPEDIENTE SA/UT/083/2019 y R.R.A.I.240/2019 ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

En cumplimiento al acuerdo sexto de la Reinstalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, realizada el diecisiete de febrero del año dos mil diecinueve y visto el estado que guarda la solicitud de información número de folio 00289619, presentada el treinta de abril del año dos mil diecinueve a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, tramitada en el expediente SA/UT/083/2019 ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, en el cual recayó el recurso de revisión R.R.A.I. 240/2019, radicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y;-----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Que la Unidad de Transparencia tramita la solicitud de información número de folio 00289619, presentada el treinta de abril del año dos mil diecinueve a través del Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia, por conducto del expediente SA/UT/083/2019, en el cual por inconformidad por la respuesta otorgada, recayó el recurso de revisión R.R.A.I. 240/2019, radicado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- Derivado de la resolución de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 240/2019; el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ordenó a este sujeto obligado informar: *"nombre completo y cargo del jefe inmediato de María Cristina Delgado Díaz, cuando fungía como servidora pública, adscrita a la Administración Pública Estatal; y que elabore y haga entrega de versiones públicas de 1.- Contrato que haya realizado dicha persona, 2.- Del nombramiento expedido por la Secretaría de Administración a su nombre, 3.- En su caso, del documento mediante el cual haya renunciado, o para el supuesto de no haber presentado documento de renuncia, que así lo exprese el Sujeto Obligado y 4.- Del documento por el cual se le haya notificado la culminación de su relación laboral con la Administración Pública Estatal"* (SIC).-----

TERCERO. - Mediante oficio de nomenclatura SA/UT/528/2019, emitido por la Unidad de Transparencia, se solicitó la información requerida por el Órgano Garante al C.P. José de Jesús Cisneros Pérez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.-----

CUARTO. - Mediante oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/1415/2019 de fecha once de enero del año dos mil diecinueve, el al C.P. José de Jesús Cisneros Pérez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó reservar la información requerida por el órgano garante es decir el expediente laboral de la C. MARÍA CRISTINA DELGADO DÍAZ, en términos del artículo 113, fracción VII y XII de la Ley General, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexando para ello la prueba de daño correspondiente, mismo que forma parte integral del presente acuerdo, .---

CUARTO.- Por tal razón este Comité después de realizar el análisis correspondiente de los

X
M
D
O
D
E
E
X
P
O
M
M
T

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

documentos que conforman el expediente SA/UT/083/2019, tramitado ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, y tomando en consideración la información requerida, los presentes discuten las diferentes opiniones y llegan a la conclusión de reservar la información de referencia en los siguientes.

TERMINOS

Derivado de la resolución de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión R.R.A.I. 240/2019; el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ordenó a este sujeto obligado informar: "nombre completo y cargo del jefe inmediato de María Cristina Delgado Díaz, cuando fungía como servidora pública, adscrita a la Administración Pública Estatal; y que elabore y haga entrega de versiones públicas de 1.- Contrato que haya realizado dicha persona, 2.- Del nombramiento expedido por la Secretaría de Administración a su nombre, 3.- En su caso, del documento mediante el cual haya renunciado, o para el supuesto de no haber presentado documento de renuncia, que así lo exprese el Sujeto Obligado y 4.- Del documento por el cual se le haya notificado la culminación de su relación laboral con la Administración Pública Estatal" (SIC); por tal motivo, este Comité considera que la información solicitada debe ser clasificada como reservada toda vez que es información que obstruye la persecución de los delitos y forma parte de una carpeta de investigación de conformidad con la normativa en materia penal, donde el Ministerio Público, esclarece los hechos para sustentar el ejercicio o no de una acción penal. Actualizándose para ello los siguientes elementos de conformidad con los puntos vigésimo sexto y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

I.-La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite. -- Existe una carpeta de investigación número 443/FEDAI/2018, tramitada ante la Unidad Especializada para la Atención de delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

II.-Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso.

La Secretaría de Administración es la Dependencia que genero en su momento la información que conforma el expediente laboral de la C. María Cristina Delgado Díaz, por lo tanto, es quien proporciono dicha la documentación a la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en la carpeta de investigación número 443/FEDAI/2018.

III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.

Difundir la información que integra el expediente laboral de la C. María Cristina Delgado Díaz, puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público, para conformar la carpeta de investigación número 443/FEDAI/2018, tramitada ante la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Además, dicha reserva de información se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar la comisión de un delito, toda vez que se trata de una carpeta de investigación que constituye el conjunto de registros que contienen las actividades de indagación, realizadas por el agente del Ministerio Público.

ACUERDOS

XIII. 006. 227XPEPO.MMM

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

PRIMERO. - Por lo anteriormente expuesto se determina que la información solicitada por el órgano Garante, forma parte del expediente laboral de la C. María Cristina Delgado Díaz, por lo cual difundir dicha información, representa un riesgo real, riesgo demostrable y riesgo identificable; esto es así en atención de los siguientes riesgos: **RIESGO REAL.**-Con la entrega de la documentación solicitada se hace pública la información que está asociada a una carpeta de investigación, es decir, las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público para la acreditación de un delito y la probable responsabilidad del indiciado; **RIESGO DEMOSTRABLE.**- Se estaría contraviniendo lo que expresamente establece el artículo 135 del Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que la averiguación previa así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, y los objetos, registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados; **RIESGO IDENTIFICABLE:** De hacerse públicas las investigaciones del Agente del Ministerio Público, la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, contenidas en la documentación solicitada, se estaría afectando el interés general que protege la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, consistente en la procuración de justicia a favor de la sociedad, en atención de un interés particular. Por lo anterior descrito, no es posible proporcionar la información solicitada, ya que al hacerse públicos los elementos que el Ministerio Público pondría a consideración del Juez para determinar la culpabilidad o no del probable responsable, podrían alterarse los medios de prueba recopilados, el cuerpo del delito, o incluso, sustraerse de la acción de la justicia.

SEGUNDO.- En atención al punto que antecede este Comité, después de algunas deliberaciones, procede a confirmar la clasificación de información reservada del expediente laboral de la C. María Cristina Delgado Díaz, por un periodo de cinco años con fundamento en el artículo 113, fracción VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Se le instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación del presente acuerdo al recurrente en el recurso de revisión R.R.A.I.240/2019.

CUARTO.- Se le instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación del presente acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Cómplase.

Así lo acordaron los miembros que integran el Honorable Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.

PRIDENTE

LIC. ANDRÉS NEGRAL ALVAREZ.
SUBSECRETARIO DE PATRIMONIO,
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

PRIMER VOCAL

ING. MANUEL ESTRADA MONTAÑO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. CARLOS ALBERTO MEJUEIRO RUIZ.
DIRECTOR JURÍDICO.

ING. YVONNE ISABEL CRUZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

X
U
I
D
O
B
E
E
X
P
O
M
M
M

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Several lines of very faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the page.

Another set of very faint, illegible handwritten text in the middle section of the page.



Handwritten text on the right side of the page, including a circled '0' at the top and several lines of illegible characters below it.